



09 JUN 2020

Recibido.....10:12.....Hs.

Exp. N°.....33915.....C.D.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

DECLARA:

su más enérgico repudio a la actuación del fiscal Fernando Rivarola en la causa judicial en la que se investigan los hechos de violación en manada cometidos contra una joven de 16 años durante la primavera del año 2012 en la localidad de Playa Unión, Chubut, en la que echando mano a la idea de "desahogo sexual" disminuyó la calificación jurídica en beneficio de los acusados y ocasionó un padecimiento revictimizante a la denunciante, en una concepción absolutamente regresiva en materia de derechos y carente de perspectiva de género por parte del poder judicial.

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe manifiesta su compromiso y acompañamiento a la joven víctima en esta causa en particular, así como a todas las mujeres e identidades feminizadas que padecen violencias de todo tipo, reconociendo en este sentido la incansable labor del movimiento de mujeres.

Diputada Provincial
Dámaris Pacchiotti



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Durante la primavera del año 2012, en la localidad de Playa Unión (Chubut), una joven de 16 años fue violada por un grupo de cuatro varones en la habitación de un domicilio particular, mientras un quinto permanecía sosteniendo la puerta para evitar que alguien pudiera ayudar a la víctima o que ésta pudiera escapar del lugar.

Si bien estos hechos ocurrieron en 2012, recién durante el año 2019 se inició una causa judicial cuando la joven decidió radicar formalmente la denuncia. Cabe destacar que inmediatamente después de sucedidos los hechos, la misma había denunciado en sus redes sociales lo padecido, lo cual ameritaba la apertura de una investigación judicial de oficio por parte de la fiscalía, en razón de tratarse de una víctima menor de edad.

La joven relató lo siguiente en aquellos momentos inmediatos a los hechos: "Habíamos ido una fiesta a la casa de RV y a poco tiempo de llegar perdí la conciencia y es ahí cuando una de mis amigas me encontró en una habitación siendo abusada por un grupo de cuatro varones (EQ, LDV, LM, RV) mientras JP era testigo y TS sostenía la puerta evitando que entre alguien o que pueda salir". Aseguró que cuando reaccionó "estaba en estado de shock y como estaba desnuda" buscaron su ropa, "que estaba desparramada en la habitación oscura y llena de camas donde sucedió la violación. En ese momento el dueño de la casa echó a todo el mundo de la fiesta al grito de que no cuentan nada. Al volver a (Puerto) Madryn tuve un intento de suicidio, me encontraron mi mamá y mi papá y les conté lo que pasó, me llevaron al médico e hicieron el protocolo para la atención integral de la víctima de violencia sexual".

Recién el 1 de agosto del año pasado tuvo lugar la primera audiencia en la causa de la que resultó que uno de los señalados (JP) fuera desvinculado por haber sido considerado "ajeno al episodio" aunque estuvo en la escena, procurando la realización de los ilícitos y resguardando la impunidad de sus autores.

A comienzos del mes de junio de 2020, el fiscal de la causa, Fernando Rivarola, solicitó el cambio de carátula de la causa de modo que los hechos



encuadrados típicamente bajo la figura de "abuso sexual gravemente ultrajante con acceso carnal agravado por la participación de dos o más personas", pasen a tipificarse bajo la figura de "abuso sexual simple", solicitando además la realización de un juicio abreviado y la condena de tres años de prisión en suspenso para los imputados.

La denunciante, tras años de exposición y revictimizaciones en el proceso judicial, decidió aceptar el acuerdo abreviado. Cabe destacar en este punto, que la adolescente refirió públicamente haber incurrido en un intento de suicidio tras los hechos, padeciendo una multiplicidad de estigmatizaciones y presiones por parte de los imputados.

Por estos elementos el accionar del fiscal Rivarola solicitando el cambio de calificación penal, reduciendo un caso de violación en manada, claramente con acceso carnal, a un abuso simple, se convierte en una acción de extrema gravedad que se adiciona a la gravedad de su concepción absolutamente regresiva y contraria a una interpretación respetuosa de una mirada de género, echando mano nada menos que a la tesis de la violación cometida en función de un "desahogo sexual", operando ello como disminución de responsabilidad penal.

El aberrante accionar de Rivarola, motivó el repudio masivo y generalizado de miles de personas, fundamentalmente del movimiento de mujeres, que solicitaron de inmediato el apartamiento de dicho funcionario a través de un juicio político y expresando su total solidaridad con la víctima.

Esta situación devela el hecho de que la mirada de género en el poder judicial, es una de las deudas más candentes de nuestra democracia, toda vez que no sólo conlleva a la impunidad de los autores de los delitos más aberrantes que se despliegan contra los cuerpos de las mujeres e identidades feminizadas, sino también una enorme cantidad de revictimizaciones y estigmatizaciones hacia quienes deciden emprender el camino de la búsqueda de justicia, tanto desde un sentido reparatorio como precautorio.

En ese sentido, la nefasta actuación del fiscal Rivarola no constituye un caso aislado, sino que se inscribe en una cultura jurídica que echa mano en forma habitual a concepciones y autores de la doctrina de los siglos



pasados, en el que se concebía desde la ciencia médica que el cerebro de las mujeres pesaba menos que el de los hombres y que eso incidía en la capacidad intelectual. En efecto, en el año 2018 la Corte Suprema de la provincia de Buenos Aires dictó sentencia por una violación e hizo mención al "desahogo sexual".

De esa manera, no es extraño encontrar actuaciones judiciales en las que proliferan conceptos como "tocamientos inverecundos" en referencia a manosear a alguien por un impulso sexual.

Más allá de el caso que nos ocupa, es evidente que es imperioso no sólo feminizar la justicia permitiendo que más mujeres ocupen cargos, sino que nos merecemos un profundo cambio en el desarrollo de la ciencia jurídica. La dogmática penal debe incorporar, a raíz de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado, una perspectiva de género.

Desde esta óptica, se hace necesario cuestionar el desarrollo de dicha dogmática que es pensada desde un sujeto de derecho universal, que sólo incluye las vivencias del hombre, blanco, heterosexual y propietario.

La violación- cualquiera sea el nombre o expresión que se le ocurra al legislador de oportunidades utilizar en el texto de la ley, ha sido - y seguirá siendo- el más grave atentado sexual contra una persona. La mayor o menor fortuna de una expresión terminológica en el lenguaje de la ley penal, no transforma la interpretación dogmática del tipo de injusto.

En los últimos años la lucha de las mujeres ha impulsado grandes transformaciones culturales que colocaron en el centro de la escena las problemáticas de género y el reconocimiento de las diversas identidades de género.

Dichas transformaciones culturales vienen empujando e interpelando a los distintos niveles y poderes del estado a adecuar sus normas, pautas, esquemas de funcionamiento en relación con los estándares constitucionales y las garantías mínimas que rigen en la materia, siendo el Poder Judicial uno de los más interpelados a la hora de esclarecer y poner de relieve los derechos más elementales de las mujeres.

Por todo lo expuesto, este cuerpo no sólo repudia el accionar del fiscal Rivarola y se pronuncia en favor de la realización de un juicio político en su



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

contra, sino que expresa una vez más la necesidad de avanzar en incorporar la perspectiva de género en todos los poderes del estado, en especial el judicial, pero también en la ciencia jurídica y en la tarea de formación de profesionales del derecho.

Diputada Provincial
Dámaris Pacchiotti